Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

30 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

14ª Reunión
Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015
Tema 4 b) del programa provisional
Cuestiones administrativas y financieras: Exposición, examen y toma de decisiones sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA

Proyecto de decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

Presentado por el Presidente

Tomando en consideración la decisión de la Tercera Reunión de los Estados Partes (2001) de establecer una Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción;

Tomando en consideración el acuerdo alcanzado en 2011 entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) que aclara los arreglos para acoger a la DAA y prevé la supervisión financiera;

Considerando, sin embargo, que la cuestión de la adopción de un marco integral que especifique la manera en que la DAA debería administrar sus finanzas e interactuar con el Comité de Coordinación y los Estados partes sobre cuestiones presupuestarias había permanecido abierta todo este tiempo;

Considerando que la materialización hasta la fecha de las contribuciones de los Estados partes en un nivel igual o superior de un año a otro obviaba la necesidad de ese marco integral, ya que permitía la práctica de recaudar y gastar los fondos en un mismo año. Teniendo en cuenta no obstante que las contribuciones siguieron una tendencia a la baja desde 2013 y que en 2014 generaron un déficit;

Considerando que el CIDHG aceptó generosamente cubrir el déficit con cargo a sus propias reservas, pero con la condición de que los Estados partes adoptaran medidas correctivas a fin de garantizar que esta situación no ocurriera de nuevo;

Considerando, por lo tanto, que la adopción de un marco integral que especifique la manera en la que la DAA debería administrar sus finanzas e interactuar con el Comité de Coordinación y los Estados partes sobre las cuestiones presupuestarias ya no puede ser postergada;

GE.15-20918 (S) 021215 021215

Se ruega reciclar

Considerando que ese marco debería establecer un proceso presupuestario más riguroso e introducir una gestión financiera adecuada con mayor transparencia, previsibilidad y rendición de cuentas a fin de reforzar la relación entre los Estados partes y la DAA y aumentar la identificación con la labor que realiza;

Considerando que en el sistema actual de contribuciones voluntarias, planes de trabajo cuatrienales, presupuestos anuales y conferencias anuales sobre promesas de contribuciones, una reserva de seguridad financiera y unas reglas de gestión son herramientas eficaces que se apartan lo menos posible de la práctica actual;

Considerando además que se requiere mayor disciplina para la ejecución de las tareas relativas al apoyo reforzado o en relación con la aceptación de tareas extrapresupuestarias;

Los Estados partes, en su 14ª Reunión, han decidido lo siguiente:

I. Planes de trabajo cuatrienales con estimaciones presupuestarias

1. Las Reuniones de los Estados Partes o, según sea el caso, las Conferencias de Examen adoptarán antes de cada período regular de cuatro años un plan de trabajo cuatrienal en el que se determinen, por un lado, la carga de trabajo prevista de la DAA y, por otro, la estimación del costo presupuestario, indicado año a año. Se especificarán las estimaciones aproximadas de las diferentes categorías de gastos, entre otros los de personal, viajes, comunicación y relaciones públicas.

2. El primer plan de trabajo cuatrienal abarcará los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y deberá estar en consonancia con el Plan de Acción de Maputo.

3. Los planes de trabajo cuatrienales distinguirán entre “tareas relacionadas con el apoyo básico” que deben ser realizadas obligatoriamente por la DAA y “tareas relacionadas con el apoyo reforzado” que pueden ser asumidas por la DAA solo cuando los recursos lo permitan. En la parte de la estimación presupuestaria, los planes de trabajo cuatrienales distinguirán por lo tanto entre “gastos relacionados con el apoyo básico” y “gastos relacionados con el apoyo reforzado”.

4. La existencia de planes de trabajo cuatrienales deberá determinar las necesidades financieras de la DAA a lo largo del tiempo. Ello será entendido por los Estados partes como un estímulo para planificar las contribuciones sobre una base plurianual.

5. Habrá que esforzarse por presentar planes de trabajo cuatrienales al menos 60 días antes de la apertura de la Reunión de los Estados Partes o de la Conferencia de Examen en la que esté previsto que se aprueben. La DAA, en cooperación con la Presidencia, propondrá previamente el plan de trabajo cuatrienal al Comité de Coordinación para que lo refrende.

II. Presupuestos anuales

1. Cada año, la DAA propondrá y presentará al Comité de Coordinación para que lo refrende y posteriormente a la Reunión de los Estados Partes o a la Conferencia de Examen para que lo aprueben, un presupuesto y un plan de trabajo anual detallado para el año siguiente dentro de la escala y los límites del plan de trabajo plurianual aplicable, tanto en lo que respecta a los gastos relacionados con el apoyo básico como a los gastos relacionados con el apoyo reforzado que allí se presentan.

2. Como norma, a principios de cada año se celebrará una conferencia de los Estados partes para que se hagan promesas y contribuciones con el fin de obtener una

visión general de los fondos que se pueden esperar para el año en curso, así como para el período inmediato. Teniendo en cuenta que la DAA presta servicios de interés para la Convención en su conjunto, todos los Estados partes deberían considerar como un deber hacer contribuciones. Se invita además a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que contraigan compromisos de contribución plurianuales de conformidad con el plan de trabajo cuatrienal. La conferencia sobre promesas de contribuciones estará presidida por la Presidencia.

3. Habrá que esforzarse por presentar los presupuestos anuales por lo menos 60 días antes de la apertura de la Reunión de los Estados Partes o de la Conferencia de Examen en la que esté previsto que se aprueben.

4. Al menos trimestralmente, la DAA proporcionará al Comité de Coordinación información actualizada sobre las contribuciones recibidas y los gastos incurridos, así como un calendario de las actividades previstas.

III. Reserva de seguridad financiera

1. Las estimaciones presupuestarias del primer plan de trabajo cuatrienal y el presupuesto anual para 2016 que se presenten a la 14ª Reunión de los Estados Partes deberán prever la constitución gradual de una reserva de seguridad financiera de una cantidad equivalente a los gastos anuales de la DAA relacionados con el apoyo básico. El objetivo es alcanzar el nivel deseado durante un período de transición que se cierre en 2019 a más tardar. Une vez alcanzado ese nivel deseado, la reserva de seguridad financiera se mantendrá con el fin de tener en todo momento una cantidad equivalente a los gastos anuales relacionados con el apoyo básico previstos en el presupuesto anual y garantizar el funcionamiento básico de la DAA para el próximo año.

2. Solo se deberá recurrir a la reserva de seguridad financiera en caso de déficit en las contribuciones al cierre de las cuentas de un año determinado. Únicamente se podrá utilizar para reembolsar al CIDHG por los adelantos de fondos que el CIDHG continúe concediendo, como en la actualidad, de forma voluntaria a la DAA en el curso de ese año. Como regla general, la reserva de seguridad financiera cubrirá únicamente el déficit atribuible a los gastos relacionados con el apoyo básico. El Comité de Coordinación deberá permitir que se recurra a la reserva de seguridad financiera cuando se cumplan esas condiciones.

3. La reserva de seguridad financiera se constituirá a partir de contribuciones que no impidan tal uso.

IV. Gestión de los gastos relacionados con el apoyo básico y de la reserva de seguridad financiera

1. Poco después del cierre de las cuentas de un año determinado, la DAA presentará al Comité de Coordinación la situación financiera resultante de la ejecución del presupuesto anual del año anterior.

2. Cuando las contribuciones hayan cubierto los gastos relacionados con el apoyo básico previsto en ese presupuesto y generado un superávit, ese superávit se ingresará provisionalmente en la reserva de seguridad financiera. En la próxima ocasión, como parte del proceso de aprobación del presupuesto anual, la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen deberán decidir sobre la forma de prorratear el superávit.

3. Cuando las contribuciones no hayan sido suficientes para cubrir los gastos relacionados con el apoyo básico previsto en el presupuesto del año anterior, el

Comité de Coordinación deberá recurrir a la reserva de seguridad financiera para reembolsar el déficit al CIDHG. Al mismo tiempo, examinará, junto con la DAA, si existe un riesgo de déficit financiero adicional. Si es necesario, considerará todas las opciones para remediar ese riesgo, entre otras la reducción de los gastos relacionados con el apoyo básico del año en curso en una cantidad equivalente al déficit del año anterior, o la decisión de que se aparten las contribuciones del año en curso destinadas a la reserva de seguridad financiera en una cantidad equivalente al déficit del año anterior.

4. El Comité de Coordinación informará de estas medidas a la próxima Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen.

5. Desde el primer presupuesto anual una vez que la reserva de seguridad financiera haya alcanzado la cantidad equivalente a los gastos anuales relacionados con el apoyo básico, o desde el presupuesto del año 2020, lo que primero se produzca, la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen observará la norma de que el presupuesto anual adoptado para los gastos relacionados con el apoyo básico no exceda de la cantidad disponible en la reserva de seguridad financiera. Los Estados partes garantizan así que la DAA esté en condiciones de ejecutar el presupuesto como estaba previsto. Al mismo tiempo, los Estados partes garantizan de esa manera que la reserva de seguridad financiera se ajuste a las ambiciones que deberán mantenerse respecto de los gastos relacionados con el apoyo básico de la DAA.

V. Tareas y gastos relacionados con el apoyo reforzado

1. La DAA asumirá las tareas y los gastos relacionados con el apoyo reforzado bajo dos condiciones. En primer lugar, que los recursos asignados para ellos hayan sido determinados con antelación a la aprobación del presupuesto, ya sea en forma de contribuciones satisfechas o al menos de promesas por escrito. En segundo lugar, que las tareas relacionadas con el apoyo reforzado puedan realizarse sin perjuicio de la ejecución de las tareas fundamentales de la DAA.

2. El presupuesto anual deberá incluir los gastos relacionados con el apoyo reforzado únicamente si los gastos relacionados con el apoyo básico se prevén en forma de reserva de seguridad financiera suficiente. Durante el período de transición, mientras la reserva para cada año no haya alcanzado el nivel necesario para cubrir los gastos relacionados con el apoyo básico de ese año, no se preverán en los presupuestos anuales gastos relacionados con el apoyo reforzado.

3. Los gastos relacionados con el apoyo reforzado pueden financiarse con recursos financieros excedentarios que no sean necesarios para la reserva de seguridad financiera si la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen así lo deciden durante el proceso de aprobación del presupuesto anual.

4. En caso de que las contribuciones para gastos relacionados con el apoyo reforzado no se materialicen en forma oportuna o si se corre el riesgo de que esos gastos excedan los fondos disponibles para ese fin, el Comité de Coordinación dispondrá la suspensión inmediata de la ejecución de las tareas relacionadas con el apoyo reforzado. Los fondos perdidos en esas ocasiones se deducirán del proveedor de los fondos iniciales y/o de la promesa por escrito. En ningún caso se recurrirá a los fondos destinados a los gastos relacionados con el apoyo básico o que constituyan la reserva de seguridad financiera. Alternativamente, si se genera un superávit, se devolverá al proveedor de los fondos iniciales o se asignará de conformidad con las instrucciones del proveedor.

VI. Tareas extrapresupuestarias

1. La DAA puede emprender actividades o proyectos que no figuren en su presupuesto anual, por ejemplo por invitación de los Estados partes o de terceras partes no signatarias de la Convención, cuando se haya proporcionado toda la financiación adicional en forma de contribuciones satisfechas o al menos de promesas por escrito y cuando el Comité de Coordinación lo autorice expresamente.

2. El Comité de Coordinación solo podrá dar su consentimiento cuando esté convencido de que no hay financiación cruzada con cargo a recursos de la DAA que cubran los gastos relacionados con el apoyo básico o que cubran los gastos relacionados con el apoyo reforzado y cuando estas tareas extrapresupuestarias se puedan asumir sin perjuicio de la ejecución de las tareas básicas y las tareas relacionadas con el apoyo reforzado de la DAA.

3. Cuando proceda, la DAA propondrá al Comité de Coordinación que negocie un porcentaje de los gastos generales que será retenido de las contribuciones para los gastos extrapresupuestarios a fin de cubrir el costo para los Estados partes de la ejecución de las tareas extrapresupuestarias.

4. En caso de que las contribuciones para los gastos extrapresupuestarios no se materialicen en forma oportuna o si se corre el riesgo de que esos gastos excedan los fondos disponibles para ese fin, el Comité de Coordinación dispondrá la suspensión inmediata de la ejecución de estas tareas extrapresupuestarias. Los fondos perdidos en esas ocasiones se deducirán del proveedor de los fondos iniciales y/o de la promesa por escrito. En ningún caso se recurrirá a los fondos destinados a los gastos relacionados con el apoyo básico, los fondos destinados a gastos relacionados con el apoyo reforzado o los fondos que constituyan la reserva de seguridad financiera. Alternativamente, si se genera un superávit, se devolverá al proveedor de los fondos iniciales o se asignará de conformidad con las instrucciones del proveedor.

VII. Presentación de informes

1. La DAA presentará un informe anual sobre la ejecución de su presupuesto. Ese informe deberá integrar los elementos de información correspondientes al Comité de Coordinación con arreglo al párrafo 4 *supra*.

VIII. Entrada en vigor

1. La presente decisión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.